

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva a los Centros docentes privados que a continuación se expresan:

Denominación: «San Javier». Municipio: Madrid. Domicilio: Paseo de Santa María de la Cabeza, 85. Titular: Don Diego Pérez Llerena. Nivel: Preescolar. Dos Unidades de Párvulos. 40 puestos escolares.

Denominación: «San Javier». Municipio: Madrid. Domicilio: Paseo de Santa María de la Cabeza, 85. Titular: Don Diego Pérez Llerena. Nivel: EGB. 10 unidades. 400 puestos escolares.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de julio de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

24416 *ORDEN de 28 de julio de 1989 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento como Centro privado de Educación Permanente de Adultos, para impartir enseñanzas equivalentes a Educación General Básica, al denominado «Academia Athenea».*

Examinado el expediente promovido por don Emilio Naharro González, en su calidad de administrador del titular «Eudocens, Sociedad Limitada», en solicitud de autorización de un Centro dedicado a impartir enseñanzas de Educación Permanente de Adultos, equivalente al nivel de Educación General Básica:

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorable el informe del correspondiente Servicio de la Inspección Técnica:

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre Régimen Jurídico de Autorizaciones de Centros no estatales, y Orden de 13 de julio de 1978 sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos;

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver la necesidad de Colegios de ese nivel educativo en la zona.

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización de apertura y funcionamiento como Centro privado de Educación Permanente de Adultos, para impartir enseñanzas equivalentes a Educación General Básica al denominado «Academia Athenea», con domicilio en la calle de las Calderas, número 2, 1.º, de Torrejón de Ardoz (Madrid), a favor de la Sociedad «Eudocens, Sociedad Limitada», como titular del mismo.

La presente autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre autorización de Centros.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de julio de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

24417 *ORDEN de 15 de septiembre de 1989 por la que se corrigen errores de la de 7 de julio de 1988, que aprueba la transformación y clasificación definitiva del Centro privado de Educación General Básica denominado «Casa de la Virgen», sito en calle Virgen del Val, 1, de Madrid.*

Corrección de errores de la Orden de fecha 7 de julio de 1988 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva del Centro privado de Educación General Básica denominado «Casa de la Virgen», sito en calle Virgen del Val, 1, de Madrid.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 213, de fecha 5 de septiembre de 1988, página 26683, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Al referirse a la titularidad del Centro docente privado de Educación General Básica, denominado «Casa de la Virgen», sito en Madrid, calle Virgen del Val, 1, donde dice: «Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», debe decir: «Titular: Fundación Benéfico-Doceña Casa de la Virgen».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

24418 *ORDEN de 15 de septiembre de 1989 por la que se corrigen errores de la de 17 de febrero de 1989, que aprueba la transformación y clasificación definitiva del Centro docente privado de Educación General Básica denominado «Joyfe I», de Madrid.*

Corrección de errores de la Orden de fecha 17 de febrero de 1989 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva del Centro docente privado de Educación General Básica denominado «Joyfe I», de Madrid.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 94, de fecha 20 de abril de 1989, página 11542, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Al referirse al domicilio del Centro docente privado de Educación General Básica denominado «Joyfe I», sito en Madrid, donde dice: «Calle Hermanos Pinzón, 3»; debe decir: «Calle Pinzón, 3».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

24419 *ORDEN de 15 de septiembre de 1989 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar «Atenea», de Mérida (Badajoz).*

Examinado el expediente instruido por la titularidad del Centro docente privado denominado «Atenea», sito en el Polígono Nueva Ciudad, calle Mario Roso, sin número, de Mérida (Badajoz), en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Preescolar y otro de Educación General Básica, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos sexto y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio:

Resultando que dicho Centro ha obtenido la autorización previa a que alude el artículo quinto del Decreto mencionado, por Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Badajoz, de fecha 24 de octubre de 1988:

Resultando que la Inspección Técnica de Educación, con fecha 27 de julio de 1989, y la Unidad Técnica de Construcción, con fecha 28 de julio de 1989, informan, en el ámbito de sus respectivas competencias, favorablemente el expediente a tenor de lo que dispone el artículo 9.º del Decreto 1855/1974 y la Dirección Provincial de Badajoz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del mismo Decreto, lo eleva con propuesta favorable a la Dirección General de Centros Escolares con fecha 28 de julio de 1989;

Resultando que, asimismo, la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, con fecha 16 de enero de 1989, informó favorablemente el expediente para un Centro de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares y otro de Educación Preescolar de cuatro unidades de Párvulos con capacidad para 160 puestos escolares. En virtud de dichos informes la Dirección General de Centros Escolares procedió a la aprobación del expediente con fecha 20 de enero de 1989.

Resultando que, tal como dispone el artículo 28 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos y la Orden de 28 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30) sobre el procedimiento y contenido de los Convenios que deben suscribir los Centros Docentes Privados de nueva creación para acogerse al régimen de conciertos:

La entidad promotora del Centro manifestó su voluntad de acceder al régimen de conciertos educativos, en el momento oportuno, instando la tramitación del correspondiente expediente para la firma del Convenio al que se refieren el artículo 29 del Reglamento y la Orden antes citados, sobre cuyo expediente todavía no ha recaído resolución.

Vistos: La Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros cuya autorización se solicita cumplen los requisitos exigidos por la normativa en vigor, según demuestran los informes que se han mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros que a continuación se expresan:

Municipio: Mérida (Badajoz). Denominación: «Atenea». Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, calle Mario Roso, sin número. Titular: